



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia y Cuidado Personal - Digital
No.110013110023-2019-00919-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem de la parte demandada, contestó la demanda en oportunidad sin proponer medio exceptivo alguno.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores MARIA ANDREA ZAMBRANO TINJACA y JUAN FELIPE FONTECHA MEJIA.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

De oficio: Visita Social: Se ordena por parte del Trabajador Social del despacho efectuar visita domiciliaria al lugar de domicilio de la progenitora de la menor, para que se determinen las actuales circunstancias económicas, socio - familiares del entorno que la rodea y la existencia de red familiar de apoyo.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 26 del mes de ABRIL del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031

HOY: 01 de marzo de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria